



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1087-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de agosto del año dos mil quince. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-018-003-2014**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos de las sucursales de Correos de Nicaragua de Matagalpa y Jinotega por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Determinar el cumplimiento confiabilidad y eficiencia del control interno vigente; **b)** Determinar si los Ingresos recibidos por diferentes conceptos, han sido correctamente registrados y depositados en las cuentas corrientes que maneja Correos de Nicaragua por el período sujeto a revisión; **c)** Determinar que todos los Gastos Efectuados correspondan al período auditado y guarden relación con los Ingresos correspondientes; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables por perjuicios o incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN). Los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1087-15

resultados de la revisión en el Informe de Auditoría del caso que nos ocupa son: **1)** Los ingresos obtenidos de las sucursales de Jinotega y Matagalpa guardan relación adecuada con los depósitos respectivos, estos fueron registrados y clasificados adecuadamente en los registros contables; **2)** Los Egresos analizados están de conformidad a lo presupuestado para el manejo y funcionamiento de las mismas; y, **3)** Los Desembolsos están debidamente soportados y registrados de conformidad al Sistema Contable de la Empresa y debidamente presentados y clasificados en los estados financieros. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN ÚNICA:** Admítase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de octubre del año dos mil catorce, con referencia **EM-018-003-2014**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos de las sucursales de Correos de Nicaragua de Matagalpa y Jinotega por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **CORREOS DE NICARAGUA**. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Numero Novecientos Cuarenta y Seis (946) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiocho de agosto del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior